

Bogotá (fecha).

Señores

ZARATRANS SAS

NIT 860.518.074-1

Atencion: Vicente Zarate B.

Ciudad

Asunto : Carta de Garantía y/o Compromiso de Pago por daños, reparaciones, demoras y/o limpiezas de contenedores.

Estimados Señores:

Mediante el presente acto, el suscrito (Representante legal) mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.xxxxxxxx expedida en xxxxxx en mi calidad de representante legal de la sociedad XXXXXXXX,(El Garante) según consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la presente, con el proposito de agilizar la disponibilidad de la carga y eximirnos de la constitucion de depositos, autorizamos a ZARATRANS SAS (El Garantizado) para que en nuestro nombre y representacion, bajo nuestra total responsabilidad legal y contractual, suscriba con las respectivas lineas navieras y/o con quien corresponda, el Contrato de Comodato respecto de los contenedores en los cuales arriben al pais la carga consignada a nuestro nombre y/o sobre la cual tengamos interes legitimo, asumiendo por ello nuestra empresa las obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo.

En tal sentido, constituimos compromiso formal y solidario a favor de ZARATRANS SAS, para el pago de sumas de dinero por conceptos tales como Drop off, reposicion por perdida total, daños, reparaciones, demoras, limpiezas y/o cualquier otro que la linea naviera y/o su agente facture, cobre o exija a ZARATRANS SAS.

Declaramos expresamente que aceptaremos para su pago inmediato las facturas que por tales conceptos nos emita ZARATRANS SAS, sin condicionar su pago al cumplimiento de requisitos tales como justificaciones, soportes o reclamaciones; entendemos que dichas facturas serán exigibles desde el momento de su presentación, sin perjuicio de efectuar las observaciones que correspondan, en cuyo caso entregaremos a ZARATRANS SAS los soportes documentales para que adelante en nuestro nombre y representacion la respectiva reclamacion ante la linea naviera y/o quien corresponda, asumiendo que la aceptacion o rechazo de tales observaciones depende exclusivamente de la linea naviera y/o quien corresponda.

En el evento de demoras, si esta llegare a ser mayor a 5 dias calendario, contados a partir de la fecha de arribo de la motonove, nos comprometemos a ordenar su vaciado para evitar el incremento de los costos.

En consecuencia, en virtud del presente acto, solicitamos a ZARATRANS SAS instruya a sus oficinas portuarias a que liberen nuestros contenedores, eximiéndonos de la constitución de depósitos, garantizando el pago de los correspondientes cargos por demoras, daños, limpiezas y/o reparaciones de las unidades.

En caso de nuestro incumplimiento de las obligaciones y compromisos aquí adquiridos, declaramos y aceptamos que ZARATRANS SAS podrá suspender inmediatamente la prestación del servicio, y de conformidad con la ley mercantil nacional podrá retener¹ la carga consignada a nuestro nombre, hasta que le sean pagadas las sumas de dinero exigidas o exigibles.

El presente acto constituye título ejecutivo, el cual podrá hacerse exigible sin necesidad de requerimiento alguno, aviso, notificación o constitución en mora.

El presente compromiso tendrá vigencia a partir del XXXXX y hasta el 31 de Diciembre/2020. No obstante, aceptamos que ZARATRANS SAS podrá suspender o terminar ésta concesión especial por incumplimiento de nuestras obligaciones y/o en el momento que ZARATRANS SAS así lo determine, sin perjuicio de nuestra obligación de pago.

Autorizamos expresa e irrevocablemente a ZARATRANS SAS a realizar consultas o efectuar reportes en bases de datos privadas, públicas, nacionales o internacionales, centrales de riesgo, y en general para hacer uso de la información comercial del GARANTE correspondiente al historial crediticio y en especial aquella que se relacione o derive, directa o indirectamente, con las condiciones y cumplimiento de las obligaciones y compromisos mencionados en el presente acto.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en fecha XXXXXX.

Zaratrans
S.A.S.

EL GARANTE

Representante Legal

Nombre: XXXXXX

Cedula de Ciudadanía: XXXXXX expedida en XXXXX

Anexos: Lo anunciado.

¹ ARTÍCULO 1033. <DERECHO DE RETENCIÓN Y RESTITUCIÓN>. <Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transportador podrá ejercer el derecho de retención sobre los efectos que conduzca, hasta que le sean pagados el porte y los gastos que haya suplido.

Este derecho se transmitirá de un transportador a otro hasta el último que debe verificar la restitución.

Pasados treinta días desde aquel en el cual el remitente tenga noticia de la retención, el transportador tendrá derecho a solicitar el depósito y la venta en martillo autorizado de las cosas transportadas, en la cantidad que considere suficiente para cubrir su crédito y hacerse pagar con el producto de la venta, con la preferencia correspondiente a los créditos de segunda clase, sin perjuicio de lo que pactaren las partes.